

GACETA OFICIAL

AÑO XXIV

PANAMÁ, 31 DE DICIEMBRE DE 1927

NÚMERO 5238

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 19.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 19, N.º 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Pinar Anador, N.º 14.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALEA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 19.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Juan Franco, Boulevard España N.º 5.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Juan Franco, Boulevard España N.º 5.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 247 bis de 28 de Diciembre de 1927. 17527

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 103 de 1927, de 30 de Diciembre, por el cual se hacen dos nombramientos y dos promociones. 17527

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Decreto número 191 de 1927, de 27 de Diciembre, por el cual se dictan varias disposiciones relacionadas con algunos puestos de Porteros de las escuelas y de Ayudantes de Asa de las mismas. 17527

Decreto número 192 de 1927, de 29 de Diciembre, por el cual se hacen varios nombramientos de Porteros de escuelas primarias. 17527

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 238 de 16 de Diciembre de 1927. 17527

Resolución número 241 de 17 de Diciembre de 1927. 17528

Resolución número 242 de 18 de Diciembre de 1927. 17529

Resolución número 243 de 19 de Diciembre de 1927. 17530

Resolución número 244 de 20 de Diciembre de 1927. 17531

Resolución número 245 de 21 de Diciembre de 1927. 17532

Resolución número 246 de 22 de Diciembre de 1927. 17533

Resolución número 247 de 23 de Diciembre de 1927. 17534

Resolución número 248 de 24 de Diciembre de 1927. 17535

Resolución número 249 de 25 de Diciembre de 1927. 17536

Resolución número 250 de 26 de Diciembre de 1927. 17537

Resolución número 251 de 27 de Diciembre de 1927. 17538

Resolución número 252 de 28 de Diciembre de 1927. 17539

Resolución número 253 de 29 de Diciembre de 1927. 17540

Resolución número 254 de 30 de Diciembre de 1927. 17541

Resolución número 255 de 31 de Diciembre de 1927. 17542

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Libro de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 27 de Diciembre de 1927. 17529

Relación de los documentos presentados al Libro de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 28 de Diciembre de 1927. 17529

Actos Oficiales. 17529

El Nictos. 17530

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 247 BIS

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 247 bis.—Panamá, Diciembre 28 de 1927.

Marcelo Atencio, reo del delito de homicidio y James Campbell reo de robo, panamenses, solicitan del Poder Ejecutivo que se les conceda la libertad condicional y al efecto acompañan copias de las sentencias por las cuales fueron condenados y sendos certificados expedidos por los Directores de la Colonia Penal de Caba y de la Cárcel Modelo, en los que consta su buena conducta.

Del estudio de los documentos que los peticionarios acompañan a su solicitud, se viene en conocimiento de que los reos fueron condenados durante la vigencia del Código Penal de 1916 y de conformidad con él, y como ese Código los favorece más que el actual en lo que se refiere a la libertad condicional, es del caso aplicar el primeramente mencionado, y así se hace.

Por tanto, de conformidad con los artículos 19, 29, 30 y 31 del Código Penal de 1916 y 1914, Decreto Ejecutivo número 57 de 1919,

SE RESUELVE:

Conceder a Marcelo Atencio y James Campbell la libertad condicional durante la tercera parte de las penas de doce años y seis meses de reclusión y cuatro de presidio a que fueron condenados, respectivamente; y como los reos cumplieron las dos terceras partes de esas penas en los días 14 y 15 de los corrientes, se ordena que sean puestos en libertad inmediatamente, quedando sujetos a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que les falta de la condena, y a satisfacer plenamente los siguientes requisitos:

1.º Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiarse sin permiso escrito de la misma autoridad;

2.º Observar las reglas de inspección que aquella le señale; y

3.º Aceptar cualquier oficio, arte o industria lícitos, si no tuvieran medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores o la comisión de nuevo delito privará a los reos de la libertad condicional, y quedará a seguir cumpliendo la condena.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 103 DE 1927 (DE 30 DE DICIEMBRE)

por el cual se hacen dos nombramientos y dos promociones.

El Presidente de la República

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1.º.—Nómbrese al señor Vicente Gómez, para el puesto de la Sección de Contabilidad, y nómbrese en su reemplazo al señor J. Guillermo Méndez de Rouse.

Artículo 2.º.—En virtud de la vacante ocasionada con la muerte del señor Guillermo A. Palma, Guarda del Registro Nacional de Panamá, promuévase a dicho puesto al señor José del Rosario Quintero C., portero de dicha oficina.

Artículo 3.º.—En reemplazo del señor José del Rosario Quintero C., promuévase al puesto de portero de la Inspección del Puerto de Panamá, al Marinero señor Lisandro Mendives.

Artículo 4.º.—Nómbrese Marinero del Registro Nacional de Panamá al señor Sixto Torres.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a los 30 días del mes de Diciembre del año de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALEA.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO NUMERO 131 DE 1927

(DE 27 DE DICIEMBRE)

por el cual se dictan varias disposiciones relacionadas con algunos puestos de Porteros de las Escuelas y de Ayudantes de Asa de las mismas.

El Secretario de Instrucción Pública

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1.º.—Nómbrese a la señora Luisa C. v. de Zúñiga, Portera de la Escuela del Cuartillo.

Artículo 2.º.—Nómbrese al señor Pablo L. B. y, Portero de las Escuelas de la Capital.

Artículo 3.º.—Nómbrese a la señora Julia Ramos, Ayudante de Asa de la Escuela del Cuartillo J. Sosa, en reemplazo del señor José A. Biez, cuyo nombramiento se declara inexistente.

Artículo 4.º.—Nómbrese a la señora Silvia Luján de Portero, Ayudante de Asa de la Escuela del Cuartillo J. Sosa.

Artículo 5.º.—Nómbrese al señor Camilo Barrera, Portero de la Escuela Normal Rural de David, en reemplazo de la señora M. de la Cruz, con derecho a sueldo de este puesto, que continuará sueldo de este puesto, que continuará sueldo de este puesto, que continuará sueldo de este puesto.

Artículo 6.º.—Nómbrese al señor Carlos G. v. de V. Portero de la Escuela Normal Rural de David, en reemplazo del señor J. Sosa, con derecho a sueldo de este puesto, que continuará sueldo de este puesto, que continuará sueldo de este puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a veintisiete de Diciembre del año de mil novecientos veintisiete.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN.

El Subsecretario de Instrucción Pública,

M. E. Melo.

DECRETO NUMERO 132 DE 1927 (DE 29 DE DICIEMBRE)

por el cual se hacen varios nombramientos de Porteros de Escuelas Primarias

El Secretario de Instrucción Pública,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Único.—Hágase los siguientes nombramientos de Porteros así:

De la Escuela «Pedro J. Sosa» a la señora M. de la Cruz.

De la Escuela Normal Rural de David, al señor R. G. Gómez, en reemplazo del señor Camilo Barrera, con derecho a sueldo de este puesto, que continuará sueldo de este puesto, que continuará sueldo de este puesto.

De la Inspección General de Enseñanza, al señor R. G. Gómez, en reemplazo del señor J. Sosa.

De la Inspección de Instrucción Pública del Distrito Escolar de San Francisco, al señor R. G. Gómez, en reemplazo del señor Vicente Arzú.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a veintisiete de Diciembre del mil novecientos veintisiete.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN.

El Subsecretario de Instrucción Pública,

M. E. Melo.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION NUMERO 208

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Resolución número 208.—Panamá, Diciembre 15 de 1927.

Visto el memorial de 14 de los corrientes dirigido a este despacho por el señor Salvador Clavero y en conformidad a que ya el Poder Ejecutivo en Resolución número 193 de 12 de Septiembre último ha resultado las consultas hechas por el señor R. S. Hamer, relativas a este asunto y expuesto los razones en que se funda para no conceder la renovación del registro de la marca de fábrica a la fábrica que por Resolución número 198 de 18 de Septiembre último, el Poder Ejecutivo ha resultado mantener los derechos que contra su autor se han otorgado, por considerar que el artículo 207 del Código Administrativo no establece el derecho a la renovación de la propiedad de una marca de fábrica, toda vez que dicha propiedad se adquiere por el cumplimiento de la ley, sin tener en cuenta el que dicha disposición determina, y como no se averigua por un der de la ley, que ha sido un tanto en su registro, no se debe conceder la renovación de la propiedad de la fábrica.

SE RESUELVE:

No se le conceda la renovación de la propiedad de la marca de fábrica a la fábrica que por Resolución número 198 de 18 de Septiembre último, el Poder Ejecutivo ha resultado mantener los derechos que contra su autor se han otorgado, por considerar que el artículo 207 del Código Administrativo no establece el derecho a la renovación de la propiedad de una marca de fábrica, toda vez que dicha disposición determina, y como no se averigua por un der de la ley, que ha sido un tanto en su registro, no se debe conceder la renovación de la propiedad de la fábrica.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

